

Acuerdo Sedesol XX/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal

Fátima del Rosario Perera Salazar, Secretaria de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o, párrafo primero, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 86, párrafo primero, dispone que el estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. Asimismo, se institucionaliza la perspectiva de género, como principio rector en la legislación, políticas y en general en el quehacer del Estado.

Que, en Yucatán de acuerdo a la última medición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, efectuada en 2022, el 38.8% de la población se encontraba en situación de pobreza; y el 35.1% de los yucatecos cuentan con carencia por acceso a los servicios de salud y 45.8% con carencias por acceso a la seguridad social.¹

Que, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 7 dispone que, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa; así mismo, dicho ordenamiento en sus artículos 8 y 9 respectivamente, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que los municipios, los Gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que, los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas Estancia Temporal.

Que, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar la eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y

¹Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). Yucatán, pobreza estatal. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Yucatan/Paginas/principal.aspx>

otorgamiento de subsidios, en numerario y en especie, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las reglas de operación que se establezcan bajo los criterios de solidaridad social, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Que, los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Es por ello que, para dar continuidad a los programas que trajeron bienestar al pueblo yucateco, en este caso, al Programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal y, de igual manera, garantizar que los recursos se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol XX/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 2024.

Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Desarrollo Social

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal tiene por objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, a través del apoyo a familiares de pacientes internados o personas que acudan a consulta médica al Hospital General Dr. Agustín O'Horán, brindando hospedaje, alimentos y servicios sanitarios gratuitos.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal.
- III. Ciudadano: la persona mexicana que tiene un familiar internado o acude a consulta médica al Hospital General Dr. Agustín O'Horán y requiere los servicios del programa.
- IV. Beneficiario: el ciudadano que se registra en el programa y utiliza los servicios de la Estancia Temporal.
- V. Hospital O'Horán: el Hospital General Dr. Agustín O'Horán.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Social	477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Estancia Temporal	Servicios de estancia temporal para familiares de pacientes ingresados en el Hospital O´Horán proporcionados.	Hospedaje, alimentos y servicios sanitarios gratuitos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Servicios de estancia temporal para familiares de pacientes ingresados en el Hospital O´Horán proporcionados.	Hospedaje, alimentos y servicios sanitarios gratuitos	<i>Mujeres y hombres de escasos recursos que cuenten con algún familiar internado o que acudan a consulta médica en el Hospital O´Horán.</i>

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios -del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener a algún familiar internado o acudir a consulta médica al Hospital O'Horán.
- II. Presentar la documentación prevista en el artículo siguiente.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Una copia de su identificación oficial vigente que tenga nombre, fotografía y firma del solicitante, que puede ser la credencial para votar emitida por la autoridad competente, la credencial del seguro popular, la cartilla militar, la cédula profesional, la tarjeta de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el pasaporte, la credencial de estudiante, entre otros.
- II. El comprobante proporcionado por los trabajadores sociales del Hospital O'Horán, en el que se indiquen los datos del paciente.
- III. La hoja de registro llenada con apoyo del personal de la estancia temporal, prevista en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente firmada por el solicitante o, en caso de que no sepa firmar, con su huella digital.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos se aplicará, como criterio de selección, el orden de prelación basada en la fecha de recepción de las solicitudes y de conformidad con la capacidad de la estancia temporal.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar y recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal de la normatividad aplicable.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente para acceder al programa.

II. Conducirse con veracidad durante todas las etapas del procedimiento, brindando en todo momento información clara, precisa y cierta, bajo protesta de decir verdad.

III. Las demás que se establezcan en este acuerdo.

Artículo 13. Sanciones

La secretaría podrá suspender la entrega de los apoyos al beneficiario, conforme a la normativa aplicable, cuando detecte el incumplimiento de sus obligaciones o de lo dispuesto en este acuerdo; o la falsificación de la documentación, información o datos personales proporcionados para acceder a los apoyos.

La suspensión de los apoyos podrá ser informada a los beneficiarios a través de los estrados de la estancia temporal.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I. Servicio de hospedaje. La capacidad de hospedaje es de cuarenta y seis personas, repartidos en veintitrés hombres y veintitrés mujeres. Los dormitorios son compartidos y están acondicionados con camas individuales, sábanas y almohadas.
- II. Servicio de alimentación. La capacidad es de sesenta personas por cada turno de servicio. El desayuno se sirve de 7:30 a 8:30 horas, la comida de 12:30 a 14:30 horas y la cena de 18:30 a 20:30 horas.
- III. Servicio de sanitarios para higiene personal con regaderas e inodoros separados para hombres y mujeres y papel de baño.

De manera extraordinaria, se podrá otorgar jabón líquido y gel antibacterial a los beneficiarios que lo soliciten.

Artículo 15. Cantidad o Monto máximo.

El monto máximo del apoyo de los servicios previstos en el artículo anterior será de tres meses ininterrumpidos por beneficiario, las veces que sean necesarias durante cada año.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

Este programa contará con un padrón permanente por lo que no se emitirá una convocatoria, debido a que se atenderá a los beneficiarios de forma continua de conformidad con los espacios disponibles.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El ciudadano solicitará a los trabajadores sociales del Hospital O'Horán, el comprobante que corrobore que cuenta con un familiar internado o que acudió a cita médica.

II. El ciudadano, en el momento en que requiera los servicios del programa, acudirá a las instalaciones de la estancia temporal para iniciar su registro.

III. El ciudadano entregará una copia de su identificación oficial y el comprobante proporcionado por los trabajadores sociales del Hospital O'Horán al personal de recepción de la estancia temporal.

IV. El personal de recepción de la estancia temporal, al momento de recibir la documentación, llenará la hoja de registro del beneficiario conforme al anexo 1 de este acuerdo, seleccionando los servicios que se utilizarán, conforme a la disponibilidad de cada uno.

V. El personal de la estancia temporal informará al beneficiario sobre las instrucciones de uso, horarios y reglas para los servicios de la estancia temporal, pudiendo darse cualquiera de los siguientes supuestos:

Si el beneficiario requiere el servicio de alimentación, terminando su registro se le entregará una ficha de control interno y se dirigirá al comedor de la estancia temporal, dentro de los horarios de 7:30 a 8:30 horas, en caso de desayunos; de 12:30 a 14:30 horas, en el de almuerzos; y de 18:30 a 20:30 horas, en el caso de cenas.

Si el beneficiario requiere servicio de baños, en el edificio donde realizó su registro podrá disponer de regaderas e inodoros sin restricciones de horario.

Si el beneficiario requiere el servicio de hospedaje, el personal de recepción le concederá una cama individual que incluye almohada, sábana y cobertor, de la cual podrá disponer el tiempo que sea requerido, conforme a estas reglas de operación.

VI. Cuando el beneficiario deje de requerir los servicios de la estancia, el procedimiento para notificar su baja es informar, vía verbal, al personal de la recepción, con la finalidad de que liberen el espacio para ponerlo a disposición de los próximos beneficiarios.

VII. Si en el futuro, el beneficiario requiere los servicios de la estancia, podrá solicitarlos realizando nuevamente el procedimiento.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal acciones que permitan cumplir el objetivo del programa.

II. Supervisar la calidad de los apoyos que ofrece el programa, y que se presten con pleno respeto a la dignidad de los beneficiarios.

III. Concentrar la información del programa.

IV. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Hospedaje, alimentos y servicios sanitarios gratuitos	Servicios de estancia temporal para familiares de pacientes ingresados en el Hospital O'Horán proporcionados.	Porcentaje de servicios de estancia temporal para familiares de pacientes ingresados en el Hospital O'Horán proporcionados	$A = (B/C) * 100$ B = Personas a las que se les recibe en la estancia temporal C = Personas que requieran del servicio de estancia temporal

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios.

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia.

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Desarrollo Social

Anexo 1. Hoja de registro elaborada por el personal de la estancia



ESTANCIA TEMPORAL Registro de Beneficiarios

Folio _____

Nombre _____
Fecha de nacimiento _____ Sexo F M
Lugar de Nacimiento _____
Dirección actual _____ Municipio _____
CURP _____ Tel. Cel. _____ Casa _____
Estado Civil _____ Ocupación _____
Fecha de Ingreso a la estancia: Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
Hospital donde recibe la atención _____
Maya Hablante Si No

TIPO DE BENEFICIO
Dormitorio Alimentos Baños

MOTIVO DE INGRESO A LA ESTANCIA
Familiar en Hospital Consulta Medica

OBSERVACIONES

Firma del Beneficiario

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Calle 64 No. 518 x 65 y 67 Col.
Centro. C.p. 97000 Mérida, Yuc.
México

T +52 (999) 923 86 10
01 800 976 2425 Ext. 220
social.yucatan.gob.mx

Anexo 2. Diagrama de flujo



